cam ¡Cuida tu naturaleza!	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	**Código:** F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 1937
(19 DE JULIO DE 2017)

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20172010043092 del 28 de febrero de 2017, el señor HECTOR FABIO LEDESMA identificado con cedula N° 12.110.795 de Neiva, Representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S con Nit. 900.883.448-9, Dirección de notificación: Cra 1 No.8-55 Centro Poblado La Jagua, del municipio de Garzón, Teléfono: 3219603638; solicitó ante este despacho la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS con centro de operación en la ESTACIÓN DE SERVICIO LA JAGUA DE GARZÓN, ubicado en Centro Poblado La Jagua, del municipio de Garzón departamento del Huila. Mediante oficio de requerimiento DTC No. 20173300057151 de 04/04/2017 se requirió al interesado complementar información para continuar con el trámite. Mediante oficio radicado CAM No. 20173300070922 del 06/04/2017 el interesado presentó la información requerida.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Certificado de Matrícula Mercantil como propietario de establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, Formulario del Registro Único Tributario de la empresa, Certificación financiera de inversión para el proyecto firmada por contador público, planos de localización de la EDS LA JAGUA DE GARZÓN y de los sitios de distribución de combustible con las coordenadas geográficas de localización, Licencia de construcción Resolución 0131 de 2015 otorgado por el Municipio de Garzón, pólizas de responsabilidad civil extracontractual, copia magnética del Plan de Contingencia propuesto por la empresa para el almacenamiento de hidrocarburos.

Mediante auto No. 060 del 07 de Abril de 2017, la Dirección Territorial Centro de la CAM dio inicio de trámite a la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos de la estación de servicio La Jagua, ubicada en el centro poblado La Jagua del Municipio de Garzón - Huila, presentada el HECTOR FABIO LEDESMA identificado con cedula N° 12.110.795 de Neiva, Representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S con Nit. 900.883.448-9.

Mediante radicado CAM No. 20173300086452del 02 de mayo de 2017, el señor HECTOR FABIO LEDESMA remite el pago por evaluación y seguimiento de la solicitud de la aprobación del Plan de Contingencia.

Con oficio radicado CAM No. 20173300090202 del 05 de mayo de 2017, el señor HECTOR FABIO LEDESMA, remite publicación del hace saber de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos, realizada en el Diario La Nación el día 05 de mayo de 2017.
Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para aprobar y exigir los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, según el inciso dos del articulo tres (3) del decreto 4728/2010; lo establecido en la Resolución 1401 del 16 de agosto del 2012 de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 1310 del 10/06/2015 por medio de la cual se establecen y adoptan los términos de referencia para la elaboración y presentación de los planes de contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas en jurisdicción de la CAM, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se determinó el acompañamiento de los profesionales universitarios Dagoberto Castro Muñoz y Leidy Catherin Clavijo Rivera adscritos a la Dirección Territorial Centro, así como la asistencia de los señores Robinson Vargas Gaitán y Edgar Ramírez Narváez quienes se identifican con CC Nos. 12.199.412 de Garzón y 12. 191.242 de Garzón respectivamente– Por el propietario EDS.

En desarrollo de la visita de inspección ocular el día 21 de junio del 2017, se realizó la verificación en campo de la logística, operatividad, conocimiento de la operadora y el administrador, con el objeto de aprobación del plan de contingencia propuesto, donde se evidencia lo siguiente:

La EDS LA JAGUA DE GARZÓN se encuentra ubicada en la dirección Cra 1 No.8-55 Centro Poblado La Jagua, jurisdicción del Municipio de Garzón, departamento del Huila en las coordenadas planas X: 822156 y Y: 731605, a una altura de 734 msnm, y será una instalación dedicada a la venta al público de combustibles Gasolina Corriente, ACPM y lubricantes al por menor para automotores.

(...) .

3. CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con la documentación presentada por el solicitante y a la visita de inspección ocular realizada en campo, se conceptúa viable la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS con centro de operación en la ESTACIÓN DE SERVICIO LA JAGUA DE GARZÓN, presentado por el señor HECTOR FABIO LEDESMA identificado con cedula N° 12.110.795 de Neiva, Representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S con Nit. 900.883.448-

9, Dirección de notificación: Cra 1 No.8-55 Centro Poblado La Jagua, del municipio de Garzón, Teléfono: 3219603638; en las coordenadas planas X: 822156 y Y: 731605, a una altura de 734 msnm.

El término por el cual se otorga la aprobación del Plan de Contingencia es de tres (3) años, el cual se deberá renovar al menos tres (3) meses antes de su vencimiento.

La presente aprobación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Contar con señalización preventiva apropiada, tal como lo señala en Plan de Contingencia.

2. Las pruebas de estanqueidad referidas en el documento se efectuarán anualmente como monitoreo y mecanismo de verificación de fuga en tanques de almacenamiento. Las ejecuciones de dichas pruebas se deberán informar a la CAM con una anticipación de ocho (8) días, con el propósito de verificar en lo posible la ejecución de dicha actividad; de igual forma poner en conocimiento los resultados de las pruebas realizadas.

3. Los procedimientos del plan de contingencia: medidas para la prevención, control de fugas y derrames, y el plan de operación para la atención de emergencias y/o contingencias, deberán ser de obligatorio cumplimiento.

4. La ESTACIÓN DE SERVICIO LA JAGUA DE GARZÓN, debe mantener actualizados los nombres y contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, grupos ciudadanos, autoridad ambiental, y otro que considere pueden ser valiosos en la atención de contingencias y activación del plan.

5. La ESTACIÓN DE SERVICIO LA JAGUA DE GARZÓN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999 deberá realizar, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.

6. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la EDS, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado; datos, que deberán ser reportados en el informe final de la contingencia.

7. Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar la presente aprobación, la CAM modificará unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones de la aprobación del Plan de Contingencia, decisión que se notificará a la ESTACIÓN DE SERVICIO LA JAGUA DE GARZÓN, mediante acto administrativo u oficio.

8. Realizar simulacros de atención de contingencias semestralmente, el cual deberá ser atestiguado y reportado respectivamente ante la CAM.

9. El personal de mayor permanencia en la EDS deberá conocer y manejar el respectivo Plan de Contingencia aprobado.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 1 de la Resolución 1401 de 2012 del ministerio del Medio Ambiente, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar Planes de Contingencia. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS, presentado por el señor HÉCTOR FABIO LEDESMA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.110.795 expedida en Neiva, como Representante Legal de la Empresa COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.883.448-9, con centro de Operación en la **ESTACIÓN DE SERVICIO LA JAGUA DE GARZÓN-HUILA**, conforme a las disposiciones establecidas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo: El término por el cual se otorga la aprobación del Plan de Contingencia es de tres (3) años, el cual se deberá renovar al menos tres (3) meses antes de su vencimiento.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

1. Contar con señalización preventiva apropiada, tal como lo señala en Plan de Contingencia.

2. Las pruebas de estanqueidad referidas en el documento se efectuarán anualmente como monitoreo y mecanismo de verificación de fuga en tanques de almacenamiento. Las ejecuciones de dichas pruebas se deberán informar a la CAM con una anticipación de ocho (8) días, con el propósito de verificar en lo posible la ejecución de dicha actividad; de igual forma poner en conocimiento los resultados de las pruebas realizadas.

3. Los procedimientos del plan de contingencia: medidas para la prevención, control de fugas y derrames, y el plan de operación para la atención de emergencias y/o contingencias, deberán ser de obligatorio cumplimiento.

4. La ESTACIÓN DE SERVICIO LA JAGUA DE GARZÓN, debe mantener actualizados los nombres y contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, grupos ciudadanos, autoridad ambiental, y otro que considere pueden ser valiosos en la atención de contingencias y activación del plan.

5. La ESTACIÓN DE SERVICIO LA JAGUA DE GARZÓN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999 deberá realizar, las acciones, obras de control y

mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.

6. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la EDS, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado; datos, que deberán ser reportados en el informe final de la contingencia.

7. Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar la presente aprobación, la CAM modificará unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones de la aprobación del Plan de Contingencia, decisión que se notificará a la ESTACIÓN DE SERVICIO LA JAGUA DE GARZÓN, mediante acto administrativo u oficio.

8. Realizar simulacros de atención de contingencias semestralmente, el cual deberá ser atestiguado y reportado respectivamente ante la CAM.

9. El personal de mayor permanencia en la EDS deberá conocer y manejar el respectivo Plan de Contingencia aprobado.

ARTICULO TERCERO: Realizar una visita a la estación de servicio estando en funcionamiento con el propósito de verificar y evaluar la funcionalidad de su infraestructura (acceso vehicular, patios de maniobras y zona de venta de combustible), sistemas de prevención, control de derrames y fugas de hidrocarburo. Esta visita se realizará una vez el señor HECTOR FABIO LEDESMA identificado con cedula N° 12.110.795 de Neiva, Representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S con Nit. 900.883.448-9, Dirección de notificación: Cra 1 No.8-55 Centro Poblado La Jagua, del municipio de Garzón, Teléfono: 3219603638, informe del inicio del funcionamiento de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA JAGUA DE GARZÓN.

ARTICULO CUARTO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **HECTOR FABIO LEDESMA** identificado con cedula N° 12.110.795 de Neiva, Representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S con Nit. 900.883.448-9, Dirección de notificación: carrera 1 No.8-55 Centro Poblado La Jagua, del municipio de Garzón, Teléfono: 3219603638, informe del inicio del funcionamiento de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA JAGUA DE GARZÓN; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad. 20172010043092
EXP. DTC3-049-2017
Proyecto: YVPinto.

Corporacion Autonoma Regional del Alto Magdalena - CAM
DTC Fecha: 21 JUL 2017
Hora: _____ se presentó ante esta corporación
El señor Hector Fabio Ledesma
Identificado con C.C. Nº 12.110 795 de Neiva
Con el fin de ratificar personalmente del contenido
de Resolución Por la cual Se
Aprueba un Plan de Contingencia
Notificado _____
Notificador _____ C.C 55158398 Neiva

DAVIVIENDA

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

(92)02500170202...

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: CAM

Código convenio / No. cuenta: 2870 6426-5

Referencia 1: 10089324 6-9

Referencia 2: 1932 - 2017

No. factura	Valor	No. factura	Valor

Sello del cajero

DAVIVIENDA CAJERO No. ... 31 05 AGO 2017 PROCESADO

AGO. 2017 PROCESADO

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

- Efectivo
- Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

- Cuenta de Ahorro
- Cuenta Corriente

No. cuenta / tarjeta (origen fondos)

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total ... Pago a cuenta / Tarjeta $ [redacted]

No. cheques ... Total cheque $ [redacted]

Total $ [redacted]

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar $ [redacted]

PAGO DE PLANILLA

- Planilla asistida
- Pin único

Número planilla / Pin único

Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos Teléfono Ciudad

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento:

Firma de quien realiza la transacción

Huella

Banco Davivienda S.A.

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa verificación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -

EXP DTC-3-099-2017

cam

Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co

Rad: 20173300164662 Fecha: 11-AUG-2017 10:50
Us: JBONILLA Dest: Dep DTC No.Folios:
Rem: HECTOR FABIO LEDESMA
Desc.Anex: 0 N.Anexos:

89
90